

DOCUMENTO OFICIAL

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Tal como consta en la [Resolución N°38, de 5 de septiembre de 2024](#), que aprueba las bases administrativas y técnicas, y anexos, del concurso de proyectos sobre la creación de tres Centros de Liderazgo Educativo, se emite este documento en conformidad con el punto 7.1. y 7.2. de las citadas Bases, con el fin de publicar las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas por las instituciones elegibles, en los plazos estipulados por las Bases de Concurso.

El plazo para recibir dichas consultas inició el día **3 de marzo de 2025**, primer día hábil desde la publicación del acto administrativo que aprobó las bases en <https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/> y se cerró el día **14 de marzo de 2025**, décimo día hábil desde la mencionada publicación. El canal oficial, según el punto 7.1 de las Bases, fue un formulario electrónico, que se generó a través de Microsoft Forms y que estuvo disponible en <https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/2025/03/03/bases-concursales-para-tres-nuevos-centros-de-liderazgo/>

Asimismo, **la publicación del presente documento oficial de respuestas** tiene un plazo de publicación que va desde el primer día hábil desde el término del plazo para la presentación de consultas y solicitud de aclaraciones, **17 de marzo de 2025**, hasta 20 días hábiles desde la publicación efectuada en <https://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>, plazo que vence el **11 de abril de 2025**. Esto sin perjuicio que las aclaraciones y respuestas se pudieron haber entregado a las instituciones elegibles vía correo electrónico, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las Bases, según consta en el punto 7.2 de las mismas.

Se han omitido los datos de identificación de las personas e instituciones que realizan las consultas, por resguardo de sus datos.

A continuación, se detallan las consultas comunicadas vía correo electrónico por las instituciones elegibles, con sus respectivas respuestas y aclaraciones, para cada título de las bases concursales:

1. Antecedentes

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°1:	En el apartado de “Antecedentes” se entrega una definición de “liderazgo sistémico” pero no se indica qué actores del sistema despliegan este liderazgo ¿En qué actores del sistema están pensando que ejercen un liderazgo sistémico?
Respuesta:	El "liderazgo sistémico", en el contexto de estas bases concursales, es desplegado, entre otros líderes educativos, por profesionales de la

	educación que se desempeñan en establecimientos activos que reciben subvención del Estado, y que corresponden a los cargos directivos: directores/as, subdirectores/as, jefes/as de unidad técnico-pedagógica e inspectores generales. Además, este “liderazgo sistémico” también debe ser desplegado por los equipos técnicos de los sostenedores y Servicios Locales de Educación, así como también por los coordinadores regionales del Ministerio de Educación, , la supervisión técnico pedagógica, los Secretarios Técnicos de Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente y los profesionales dependientes de la Subsecretaría de Educación Parvularia que se desempeñan en las Secretarías Regionales Ministeriales.
--	--

1.1. Objetivo general de la convocatoria

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°2:	¿El centro tiene que tener como beneficiarios a equipos docentes directivos de pre-básica, básica y enseñanza media? O se puede presentar una propuesta con un público objetivo focalizado? /¿Existe un N mínimo esperado de beneficiarios a atender por el centro?
Respuesta:	Este requisito se encuentra en revisión y tendrá respuesta en las nuevas bases

1.2. Objetivos específicos de la convocatoria

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°3:	En los objetivos, se indica el concepto de docentes directivos, para ratificar: ¿Cuándo se refiere a docentes directivos, se debe entender en un sentido genérico y amplio e incluye por ejemplo a coordinadores de convivencia, otras coordinaciones de nivel medio, profesores encargados, directoras de jardines infantiles o se restringe a director, Subdirector, Jefe UTP e Inspector General, como tipifica explícitamente la normativa?
Respuesta:	"Docentes directivos" incluye los cargos de director, subdirector, jefe de UTP e inspector general, siendo estos el foco del trabajo, sin embargo, atendiendo al surgimiento de nuevos espacios de liderazgos temáticos, es posible entender a coordinadores o profesores encargados como una segunda línea de focalización.

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
--------------------------	----------------------------

Consulta N°4:	A propósito del objetivo específico 1: ¿Podrían indicar a qué se refieren con "trayectoria profesional de docentes directivos"? Los estándares de desempeño, ¿Para qué cargos docentes-directivos serían?
Respuesta:	"Trayectoria profesional de docentes directivos" se refiere a su desarrollo profesional en el tiempo. Los estándares de desempeño que hoy se aplican a cargos de dirección y gestión educativa.

2. Funciones de los Centros de Liderazgo

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Consulta N°5:	i. Según se plantea en la Página 6 de las bases, párrafo 1, ¿se espera que los centros incorporen a todos los niveles escolares en su trabajo ii. Respecto de los dos diplomados anuales a dictar por el Centro, ¿cómo se entiende la frase “debiendo ser impartidos en distintas sedes y por distintas instituciones que participan en una misma alianza”? iii. Respecto de lo planteado en la Página 37 letra (b) de las bases, "Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte", ¿Eso significa que es posible cargar este gasto al presupuesto de los fondos transferidos por el Mineduc? iv. Respecto del presupuesto, ¿puede considerar, en el ítem recursos humanos, los incrementos estimados de IPC anuales y/o gastos patronales en los que incurra la institución por las contrataciones? v. Respecto de las iniciativas señalada en la página 7, del apartado 2 (a), Es posible integrarlas en una misma iniciativa de asesoría directa y/o de formación? vi. Nuestra propuesta considera levantamiento línea base el primer año, asociada a las actividades de asesoría directa ¿es considerada investigación? vii. Respecto de los Diplomados señalados en la página 8, tercer párrafo, cuya duración es de 150 horas cronológicas ¿se pueden distribuir en horas sincrónicas presenciales y asincrónicas de trabajo individual y/o grupal (en la modalidad presencial)? viii. Respecto al requerimiento de validación de las publicaciones científicas, definir este alcance, ¿se ratifica que los manuscritos deberán estar revisados y validados por el Mineduc antes de enviar a revistas científicas de investigación? ix. ¿Se ratifica que el Ministerio debe validar cada material, recurso, instrumento, etc., a utilizar en las acciones de asesoría directa y formativas? considerando el potencial “cuello de botella” que esto podría suponer y atrasar el inicio y disminuyendo las oportunidades de agilización del trabajo del Centro. x. En la Pág. 17 a 18 numeral 10. Antecedentes Administrativos, letra h, se mencionan todos los antecedentes que se deben poner en la

	carpeta de postulaciones. ¿Estos antecedentes únicamente a la institución patrocinante o también a las instituciones en alianza? xi. ¿Se ratifica que más del 70% del personal clave debe ser profesional de la educación? Considerando que limita la participación de muchos académicos, investigadores en educación de reconocido aporte y trayectoria a la educación en Chile. xii. ¿Se ratifica que el Director ejecutivo deba tener dedicación exclusiva, considerando que quienes pueden ocupar este cargo son en su mayoría académicos de instituciones de educación superior como institución patrocinante que deben cumplir labores académicas u otras, en una proporción menor de jornada?
Respuesta:	i. Se espera que los centros trabajen con todos los niveles y modalidades educativas. ii. Los diplomados deben impartirse en sedes diferentes y por instituciones de la misma alianza. iii. Los costos financieros asociados a las garantías en que incurran las instituciones con motivo del proyecto pueden ser considerados en los convenios de transferencia correspondientes. iv. Es posible incluir incrementos de IPC y gastos patronales en el presupuesto. v. Se pueden integrar iniciativas de asesoría y formación en una sola. vi. ESTA CONSULTA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR vii. Los diplomados pueden incluir horas sincrónicas y asincrónicas en la modalidad presencial. viii. Los manuscritos deben ser revisados por el Mineduc antes de ser enviados a revistas. ix. El Mineduc debe validar todos los materiales e instrumentos antes de su publicación. x. Los antecedentes administrativos deben incluirse tanto para la institución patrocinante como para las instituciones en alianza. xi. ESTA CONSULTA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR xii. El Director Ejecutivo debe tener dedicación exclusiva en las horas asignadas para dicha función.

a. Desarrollo de la trayectoria profesional directiva

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°6:	Si el año 1 del Centro comenzara en marzo 2026 y, al menos, dos acciones de formación tendrán un mínimo de 150 horas cronológicas, esto implica que los

	programas deberían comenzar a más tardar en abril para finalizar en noviembre 2026. En la página 8 de las bases se señala que hay que presentar a la DEG los programas de los cursos, al menos, 4 meses antes de la implementación, y luego en la página 9, se indica que la solicitud al CPEIP para que certifique las acciones formativas del Centro debe hacerse el mismo año en que comienza su implementación (página 9). ¿Cuál es la secuencia de tiempos (cantidad de meses) y cronograma que se visualiza para poder partir los programas en abril 2026 con la certificación CPEIP lista y el visto bueno de la DEG con 4 meses antes del inicio de los programas?
Respuesta:	Este requisito se encuentra en revisión y tendrá respuesta en las nuevas bases

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°7:	Para poder iniciar programas año 2026, la aprobación de 4 meses antes de iniciarlos significa que deben estar aprobados por la DGE durante el período de instalación. Pero como la certificación se hace el año en que se ejecuta el programa, ¿se puede hacer la certificación en el año 2025?
Respuesta:	Este requisito se encuentra en revisión y tendrá respuesta en las nuevas bases

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°8:	En la página 9 de las bases, en el apartado de las Funciones de los Centros de Liderazgo, se señala “Las instituciones responsables deberán solicitar en el mismo año en que comience su implementación, que estas sean certificadas por el CPEIP”. ¿Es posible comenzar el proceso de certificación durante el período de instalación del Centro que será el año anterior a su implementación?
Respuesta:	Este requisito se encuentra en revisión y tendrá respuesta en las nuevas bases

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°9:	Página 8. “Los Centros deberán demostrar que cuentan con profesionales idóneos y disponibles, así como con los recursos y materiales necesarios para impartir los cursos o programas propuestos, en el contexto de la presentación de sus planes de trabajo anuales. ¿Al momento de presentar los planes anuales (septiembre de cada año) qué evidencias se deben adjuntar respecto de los materiales y recursos de cada programa? ¿Basta con señalar quienes serán el equipo ejecutor? ¿Se requiere especificar en qué espacios físicos se

	realizarán las acciones? ¿Qué otros aspectos de recursos y materiales se deben señalar?
Respuesta:	Al presentar planes anuales, se deben incluir evidencias y medios de verificación de materiales, equipo ejecutor y espacios físicos que den cuenta de la existencia de lo declarado.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°10:	Página 9. “Las acciones de formación deberán ser presenciales para al menos la mitad de los beneficiarios”. ¿La mitad refiere que al final de los 4 años si se formaron un total de 100, 50 lo hicieron de manera presencial y los otros 50 pueden recibir la formación en modalidad 100% virtual?
Respuesta:	El 50% de los beneficiarios debe recibir formación presencial a lo largo de los 4 años.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°11:	En la página 8 se señala que para el primer año de ejecución del convenio, “los Centros de Liderazgo sólo deberán proponer acciones de Asesoría Directa y Formación y que no se puede realizar investigación aplicada”. Sin embargo, dentro de los resultados que se espera de estas acciones, está la “progresión de las capacidades de los equipos” (página 10). ¿Cómo se espera medir la progresión si el primer año no se puede hacer investigación a fin de levantar una línea base de capacidades de los equipos? La línea base se debe medir antes de iniciar los procesos de formación para establecer progresión.
Respuesta:	ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°12:	¿Podrá la institución patrocinante hacer una transferencia interna para cubrir el costo de las certificaciones y rendir este gasto a través de un comprobante simple?
Respuesta:	Las bases no prohíben hacer transferencias internas para cubrir costos de certificación. No se aceptarán rendiciones de gastos respaldados con “recibos o vales internos”.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
--------------------------	---

Consulta N°13:	En el punto 2.a se menciona el concepto de Líderes Técnicos Locales, entendemos esta referencia a equipos técnicos del nivel intermedio-sostenedores, ¿también se incluye en este concepto los profesionales supervisores de las SEREMIS?
Respuesta:	Los Líderes Técnicos Locales incluyen a los equipos técnicos de los sostenedores , la supervisión técnico pedagógica, , las Unidades de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), los Secretarios Técnicos de Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente, y los profesionales dependientes de la Subsecretaría de Educación Parvularia que se desempeñan en las Secretarías Regionales Ministeriales.

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°14:	¿Se exigirá un mínimo de hrs de formación presencial, para considerar que una persona es parte del criterio de que al menos el 50% de los beneficiarios del Centro han sido formados de manera presencial? por ejemplo: si 50 personas participaron de un taller presencial de 4 hrs ¿ya pasan a ser considerados dentro de esa meta? ¿o se requiere un mínimo de hrs de formación para que sean considerados como beneficiarios?
Respuesta:	Para garantizar la calidad de su Formación, los centros deberán demostrar que cuentan con los recursos y materiales necesarios para impartir los cursos o programas propuestos, en el contexto de la presentación de sus planes de trabajo anuales. Si los tiempos propuestos son insuficientes para cumplir con los objetivos de la Formación, estas iniciativas podrán ser rechazadas por el Mineduc. Las bases no establecen mínimos de horas de Formación.

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°15:	1. En el caso de los diplomados de 150 horas ¿pueden realizarse de manera online sincrónica y asincrónica, si es que con el resto de las acciones formativas y las asesorías directas se cumple el criterio de que al menos la mitad de los beneficiarios del centro sean formados de manera presencial? ¿o se espera que los diplomados tengan un componente presencial? 2. Si para los diplomados se decide proponer un modelo semi-presencial: ¿hay un porcentaje mínimo de horas que deban ser "presenciales" para que se consideren dentro del criterio de que al menos la mitad de los beneficiarios del centro han sido formados de manera presencial? (ej, de las 150 hrs, al menos 70 serán presenciales). O en otras palabras: ¿Hay un porcentaje máximo de horas sincrónicas o asincrónicas que se puedan utilizar para que la formación siga siendo considerada ""presencial"?

	3. Si para las asesorías directas se propone un modelo semi-presencial ¿hay un porcentaje mínimo de horas que deban ser "presenciales"? 4. La meta de los beneficiarios formados por el centro (es decir que al menos el 50% de los beneficiarios sean formados de manera presencial): ¿es por personas "únicas"? ¿o es por cantidad de beneficiarios en cada instancia? (por ejemplo si una misma persona participa de un diplomado y además de un taller, a nivel de las metas globales, cuenta una sola vez o dos veces?) 5. ¿Se exigirá un mínimo de hrs de formación presencial, para considerar que una persona es parte del criterio de que al menos el 50% de los beneficiarios del Centro han sido formados de manera presencial? por ejemplo: si 50 personas participaron de un taller presencial de 4 hrs ¿ya pasan a ser considerados dentro de esa meta? ¿o se requiere un mínimo de hrs de formación para que sean considerados como beneficiarios? 6. ¿La formación presencial, con tecnología Hi Flex, se consideraría como presencial? ¿o en ese caso se consideraría que sólo quienes asistieron de manera "presencial" a una sesión Hi-Flex son parte del criterio de que al menos la mitad de los beneficiarios del centro fueron formados de manera presencial? 7.- Las bases señalan que para las acciones de formación a realizar se debe presentar al CPEIP la solicitud de certificación de la acción formativa. ¿En qué plazos se debe realizar la solicitud de certificación? es decir: Para poder comenzar a ejecutar las acciones de formación, ¿éstas deben ya estar acreditadas? ¿o basta con que la solicitudes de certificación estén hechas? ¿o incluso puede solicitarse la certificación una vez iniciada la implementación? - En caso de que deban estar acreditadas previo a la implementación ¿en qué plazos debiera realizarse el proceso de certificación con el CPEIP? (pensando por ejemplo que para implementar los diplomados de 150 hrs éstos debieran iniciar idealmente en abril 2026). - También, considerando que las bases señalan que se pueden suspender los aportes en caso de atrasos en las acciones ¿qué pasa si un atraso tiene que ver con que el CPEIP no aprueba la certificación solicitada? - En caso de que se quieran realizar iteraciones/ajustes/mejoras en alguna acción formativa luego de su primera versión de implementación ¿se debe certificar nuevamente con el CPEIP? - Dado que las acciones de formación tienen que ser certificadas por el CPEIP ¿el CPEIP exige un mínimo de horas para certificar iniciativas? ¿por ejemplo certifica talleres de 4 horas? ¿o cursos asincrónicos de 8 hrs?
Respuesta:	1. Los diplomados deben ser impartidos en distintas sedes, por lo que deben tener un componente presencial. 2. Las bases no establecen restricciones al respecto. 3. La asesoría directa debe ser eminentemente presencial, pudiendo justificarse otras modalidades en casos excepcionales.

	4. Los beneficiarios de los Centros de Liderazgo se contabilizarán por RUT únicos, a diferencia de las participaciones, donde podrá haber duplicaciones de RUT. 5. Las bases no establecen restricciones al respecto. 6. Como en cualquier modelo híbrido, habrá un componente de presencialidad y, por tanto, se cumplirá con el criterio. La distribución del tiempo presencial y asincrónico en este tipo de iniciativas debe tener fundamentos técnico-pedagógicos. 7. Sobre el proceso de certificación de acciones formativas que desarrolla CPEIP: i. Este requisito se encuentra en revisión y tendrá respuesta en las nuevas bases ii. Este requisito se encuentra en revisión y tendrá respuesta en las nuevas bases. iii. Que el CPEIP no apruebe una certificación solicitada no retrasará al Centro. iv. No. v. Las condiciones del proceso de certificación se detallan en https://www.cpeip.cl/certificacion-acciones-formativas/
--	--

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°16:	1. Se señala que "los planes, programas, recursos didácticos, evaluaciones, instrumentos de consulta, deben ser enviados al Ministerio de Educación antes de ser ejecutadas". - Por ejemplo, en el caso de los diplomados: ¿Se debe enviar el material de "todos" los módulos previo a su implementación? ¿o por ejemplo se puede ir enviando por partes, es decir el material correspondiente a cada módulo previo a que el módulo en cuestión sea ejecutado? - Dentro de lo que se debe enviar, ¿se consideran también las presentaciones de clases de los docentes? - ¿Cuáles serán los plazos para el envío de estos productos? (¿cuánto tiempo antes de la implementación deben ser enviados?) - ¿El Ministerio de Educación puede objetar la implementación de los productos enviados? ¿o el objetivo es simplemente contar con el material que se está elaborando en cada acción de formación? 2. Se indica que las acciones de asesoría directa deben ser coordinadas con la respectiva Secretaría Regional Ministerial. ¿Esto también aplica en caso de que las acciones de asesoría directa tengan como beneficiario a un servicio local de educación? ¿La definición de la cantidad de establecimientos escolares a los que se les realizará asesoría directa, es definido por el propio Centro o hay un mínimo esperado?, ¿Se puede asesorar a un mismo colegio durante los 4 años? o se espera que cada año hayan nuevos colegios participantes? - Se indica que la

	asesoría directa debe ser "in situ", ¿Podrían explicitar a qué se refieren con "in situ"?
Respuesta:	1. Respecto de "los planes, programas, recursos didácticos, evaluaciones, instrumentos de consulta, deben ser enviados al Ministerio de Educación antes de ser ejecutadas": - Se puede ir enviando por partes, es decir, el material correspondiente a cada módulo previo a que el módulo en cuestión sea ejecutado. - Basta con que sea antes de que las acciones sean ejecutadas. - Los productos enviados servirán a las tareas de supervisión del cumplimiento del proyecto y de los convenios que se establecen en el numeral 20. 2. A fin de tener la mirada de la acción territorial se debe informar a la contraparte ministerial, independiente de la dependencia del establecimiento. 3. La definición de la cantidad de establecimientos a los que se les realizará asesoría directa corresponderá a cada Centro. Se puede asesorar a un mismo colegio durante los 4 años si ello está fundado técnicamente, pero ello implicará, probablemente, una menor cobertura de beneficiarios. La Asesoría Directa será in situ, es decir, presencial en los establecimientos en que se desempeñan los equipos directivos.

b. Investigación aplicada

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°17:	Las bases señalan que sólo se puede hacer investigación con participantes en las acciones formativas/asesoría directa. ¿Esto significa que la investigación con grupo control (personas no beneficiarias) no se puede realizar con fondos del convenio?
Respuesta:	xiii. ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°18:	Las bases señalan que sólo se puede hacer investigación con participantes en las acciones formativas/asesoría directa. ¿Esto significa que la investigación no puede incluir a sostenedores, profesionales SLEP, DEP, etc. Si estos no han sido beneficiarios directos de las acciones formativas?

Respuesta:	La investigación puede incluir actorías que tengan directa relación la temática que investiga, priorizando a quienes son beneficiarios sin excluir a otros que el Centro defina
------------	---

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°19:	En vistas de los procesos de operación territorial, en el punto 2.b se habla de articulación con las SEREMIS. ¿Esta articulación está referida a algún aspecto específico? ¿Podrían especificar sobre qué aspectos y alcances se refiere esta articulación?
Respuesta:	A fin de tener la mirada de la acción territorial, los Centros deberán informar y coordinar con la SECREDUC correspondiente en el caso de que las DEPROV brinden asesoría al establecimiento. En el caso de los Servicios Locales, basta con informar previamente a la SECREDUC. Independiente de la dependencia del establecimiento, se debe informar a la SECREDUC, con el fin de no replicar esfuerzos, generar colisiones entre asesorías o una mayor carga de intervenciones en las comunidades educativas

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°20:	1. ¿La realización de la Línea de Base de nuestro centro se podría incluir como parte del proceso formativo, ya que no se puede investigación aplicada en el primer año del centro? 2. Se indica que no se pueden llevar a cabo iniciativas de investigación aplicada en el año 1, ¿esto incluye el levantamiento de datos de los beneficiarios de dicho año? 3. Se indica que no se puede hacer investigación aplicada en el primer año y, además, que el presupuesto dirigido a investigación aplicada no puede superar el 10% del total. ¿Este 10% es del presupuesto total de los 4 años o es del presupuesto destinado el primer año de ejecución? 4. Se indica que la unidad de muestreo para la investigación aplicada deberá ser exclusivamente los destinatarios de formación y asesoría o bien los establecimientos educacionales en que se desempeñan. Para ciertas investigaciones se requeriría levantar datos de establecimientos o personas no intervenidas por el centro expresamente como grupo control. ¿Según las bases, no se podrían llevar a cabo iniciativas de investigación aplicada que impliquen el levantamiento de un grupo control? 5. ¿Qué se espera que ocurra en la articulación con las Secretarías Regionales Ministeriales? 6. En el punto 3 se indica que se debe mantener una comunicación efectiva y coordinación sistemática, ¿Será suficiente con tener coordinaciones una vez al mes? de no ser así, ¿cada cuánto se estima que debieran ser? En el punto 4 se

	indica que se debe informar regularmente al Ministerio de Educación de las experiencias y aprendizajes de las iniciativas desarrolladas por el centro mediante reuniones y sesiones de trabajo. ¿La regularidad de una vez al semestre es suficiente? de no ser así, ¿cada cuánto se estima que debieran ser?
Respuesta:	1. ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR 2. ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR 3. Este 10% es del presupuesto total de los 4 años. 4. En las investigaciones que se indican, se pueden llevar a cabo iniciativas de investigación aplicada que incluyan personas no beneficiarias como grupos de control, lo que deberá estar justificado técnicamente. 5. A fin de tener la mirada de la acción territorial, los Centros deberán informar y coordinar con la SECREDUC correspondiente en el caso de que las DEPROV brinden asesoría al establecimiento. En el caso de los Servicios Locales, basta con informar previamente a la SECREDUC. Independiente de la dependencia del establecimiento, se debe informar a la SECREDUC, con el fin de no replicar esfuerzos, generar colisiones entre asesorías o una mayor carga de intervenciones en las comunidades educativas La suficiencia de tener coordinaciones, reuniones o sesiones de trabajo una vez al mes, u otra frecuencia, dependerá de las características de cada proyecto. No obstante, en función del numeral 20, el Mineduc podrá citar a los directores ejecutivos, secretarios técnicos y jefes de líneas en el contexto de las coordinaciones o de las mesas asesoras que se estimen necesarias.

3. Convocatoria

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Consulta N°21:	¿Por qué no se incluye la región de Magallanes dentro de las consideraciones relevantes donde se incluyen otras regiones en zonas extremas? ¹
Respuesta:	ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
--------------------------	---------------------------

Consulta N°22:	En relación a una respuesta anterior que se me dio a una consulta, quisiera solicitar algunas aclaraciones adicionales respecto de: 1. Cobertura Región de Arica y Parinacota. En la versión CLE 2.0, la Universidad de Tarapacá fue parte de CILED. Se observa en las bases actuales que la región de Arica y Parinacota se vuelve a incluir en la convocatoria. Si la razón para excluir a la Región de Magallanes y Antártica es que ya se benefició de un Centro anterior, no queda claro por qué este mismo criterio no se aplica para la Región de Arica y Parinacota. 2. Discrepancia en las Bases: He notado que la información remitida en su correo no figura en las bases publicadas el 10 de febrero, tal como se difundió inicialmente. En las bases no se señala lo que me responde en su tercer punto. Resulta preocupante que se estén manejando criterios y decisiones distintos a los establecidos en las bases oficiales, lo cual podría generar confusión y afectar la transparencia del proceso. Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a sus comentarios para poder comprender mejor la situación. Saludos cordiales, Dejo acá la respuesta a la que hago referencia: El 4 de marzo recibimos su consulta acerca de las bases administrativas y los anexos para el concurso de proyectos “Creación de tres nuevos Centros de Liderazgo Educativo”, aprobadas mediante la Resolución N°38, de 5 de septiembre de 2024: “Hola me gustaría saber por qué no se incluye la región de Magallanes dentro de las consideraciones relevantes donde se incluyen otras regiones en zonas extremas. Muchas gracias de antemano”. La respuesta oficial es la siguiente: El punto 4 de las bases concursales, INSTITUCIONES ELEGIBLES, establece que “Será requisito para postular al presente concurso el que al menos una de las instituciones en la propuesta, ya sea la Institución Patrocinante o instituciones en alianza, sea una Universidad cuya casa central se encuentre en una región de Chile distinta de la Metropolitana, entendiendo por casa central aquella donde el rector tiene su asiento principal; además, al menos una debe estar ubicada en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Ñuble, La Araucanía, Los Lagos o Aysén. Finalmente, en un mismo Centro de Liderazgo Educativo no podrá haber más de dos instituciones de educación superior que tengan su sede principal en una misma región”. Estas condiciones para la conformación de alianzas fueron establecidas para desconcentrar la distribución geográfica de los proyectos y mejorar la cobertura de las iniciativas, e implican lo siguiente:
-----------------------	---

	Cada Institución Patrocinante deberá asociarse con entre 2 y 3 instituciones de educación superior acreditadas. Cumplido este mínimo, también podrán ser parte de los Centros de Liderazgo: centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones y corporaciones sin fines de lucro creadas y domiciliadas en Chile. En un mismo Centro de Liderazgo no podrá haber más de dos instituciones de educación superior que tengan su casa central en una misma región. Al menos una de las instituciones de educación superior acreditadas que formen parte de una alianza, deberá tener su casa central o una sede en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Ñuble, La Araucanía, Los Lagos o Aysén. Estas regiones no fueron priorizadas por asociarse a zonas extremas: se busca fomentar la participación de universidades cuya casa central se ubique en regiones donde, en los ciclos 2016-2019 y 2021-2024, los Centros de Liderazgo no contaron con instituciones asociadas cuya sede principal estuviera en dichas zonas.
Respuesta:	xiv. ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR

4. Instituciones elegibles

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°23:	Los centros de investigación que son parte de una universidad, se cuentan como instituciones de educación superior en el máximo de universidades contempladas en las bases o los centros de investigación de una universidad no suman "al total permitido con dos (2) y máximo con tres (3) instituciones de educación superior"?
Respuesta:	Los centros de investigación dentro de universidades cuentan como parte de la institución de educación superior.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°24:	En el punto 4. Instituciones Elegibles, se señala "también podrán ser parte de los Centros de Liderazgo: centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones y corporaciones sin fines de lucro creadas y domiciliadas en Chile". Si se incorpora a la alianza un Centro de Investigación que no tiene personalidad jurídica propia porque es parte de una Institución de educación superior, ¿cuenta como Centro o como Institución de educación superior? ¿Cómo se acredita un Centro para que cuente como Centro y no como Institución de educación superior?

Respuesta:	Los centros de investigación dentro de universidades cuentan como parte de la institución de educación superior.
------------	--

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°25:	1. Además de las instituciones en alianza, ¿es posible incorporar otras instituciones como colaboradoras en el proyecto, no a cargo de una línea, sino que colaborando en ella? En caso afirmativo, ¿estas instituciones deben cumplir con los mismos requisitos que las instituciones en alianza? 2. Se indica que las alianzas institucionales deben formalizarse a través de una carta de compromiso, ¿Esta carta es la misma que se pide en la cláusula 8 en la Propuesta técnica?
Respuesta:	1. Las bases no prohíben incorporar otras instituciones como colaboradoras en el proyecto, no a cargo de una línea, sino que colaborando en ella, ni establecen requisitos para ellas. 2. Son las mismas cartas.

5. Distribución y lugar de entrega de bases

No hay consultas.

6. Plazos

No hay consultas.

7. Enmiendas, consultas, aclaraciones y respuestas

No hay consultas.

7.1. Consultas

No hay consultas.

7.2. Aclaraciones y respuestas

No hay consultas.

7.3. Modificaciones

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°26:	En caso de haber modificaciones y prórroga de 5 días hábiles, ¿El plazo máximo para entregar la postulación es el lunes 21 de abril antes de las 16:00 en las Oficinas del Ministerio de Educación?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha? / ¿Hasta qué hora está abierta la Oficina de Partes del Ministerio de Educación?, ¿varían los horarios de acuerdo al día de la semana?, de ser así, ¿Cuáles son los horarios por día?

Respuesta:	Los plazos serán establecidos en las nuevas bases concursales
------------	---

7. Forma, plazo y lugar de presentación y requisitos técnicos y económicos de las propuestas

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta N°27:	En la página 15 de las bases se declara que al menos 70% del personal clave (director ejecutivo, secretario técnico y jefes de línea) “de cada centro deberán ser profesionales de la educación tal como con comprendidos por el Artículo N° 2 del el (sic) DFL N° 1 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican.” En este sentido, se plantean las siguientes dudas: ¿Es efectivo que más del 70% del personal clave de las instituciones de educación superior (que deben cumplir con tener grado de doctor o magíster) cumplan con el requisito de ser profesionales de la educación? ¿Se considera a alguien con magíster y/o doctorado en educación como profesional de la educación?
Respuesta:	i. ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°28:	La institución Patrocinante ¿Puede celebrar un contrato de Prestación de servicios con sus instituciones en alianza y pagar contra factura el servicio prestado, utilizando luego estos documentos (Contrato y Factura) para la rendición de cuentas al Ministerio, tal como se realizó en el Centro anterior?
Respuesta:	Las instituciones patrocinantes y en alianza deben rendir cuenta detallada de los gastos asociados a los recursos aportados por el Ministerio. Las instituciones en alianza deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Presupuestos que se encuentre vigente para los receptores de fondos públicos, según si se trata de una entidad pública o privada.

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°29:	1. Para acreditar la experiencia de las instituciones, ¿es suficiente con completar el Anexo 2? ¿o de manera adicional se requiere una carta firmada por cada institución donde se declare la experiencia requerida? 2. Para acreditar la experiencia del personal clave, ¿es suficiente con completar

	el Anexo 3? ¿o de manera adicional se requiere una carta firmada por cada institución donde se declare la experiencia requerida?
Respuesta:	1. Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes. 2. Es suficiente con completar el anexo 3, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes.

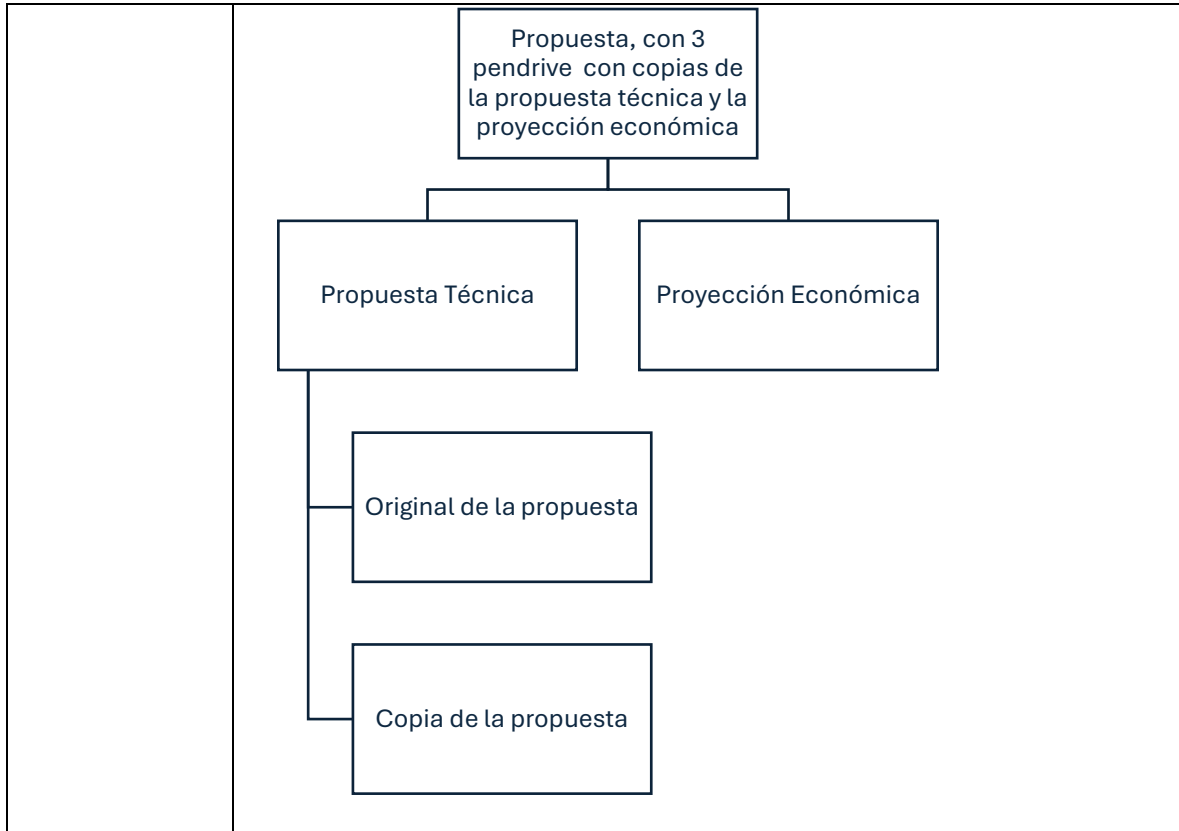
8. Monto global de la convocatoria

No hay consultas.

10. Antecedentes administrativos

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°30:	En la página 17 de las Bases, en Antecedentes Administrativos, se señala que “las instituciones deberán tener, a lo menos, dos años de antigüedad contados desde su constitución o creación, y demostrar experiencia en el área en la que se ejecutará el convenio”: ¿Esta experiencia es la que se debe agregar a los cuadros del Anexo 2 o hay que evidenciar la experiencia de alguna otra manera?
Respuesta:	Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°31:	En la página 18 de las Bases, se explica cómo se debe presentar la propuesta; ¿el original y la copia de la propuesta técnica van en un sobre o van en sobres separados? Por favor, aclarar.
Respuesta:	La propuesta deberá tener 5 sobres, anidados como se indica:



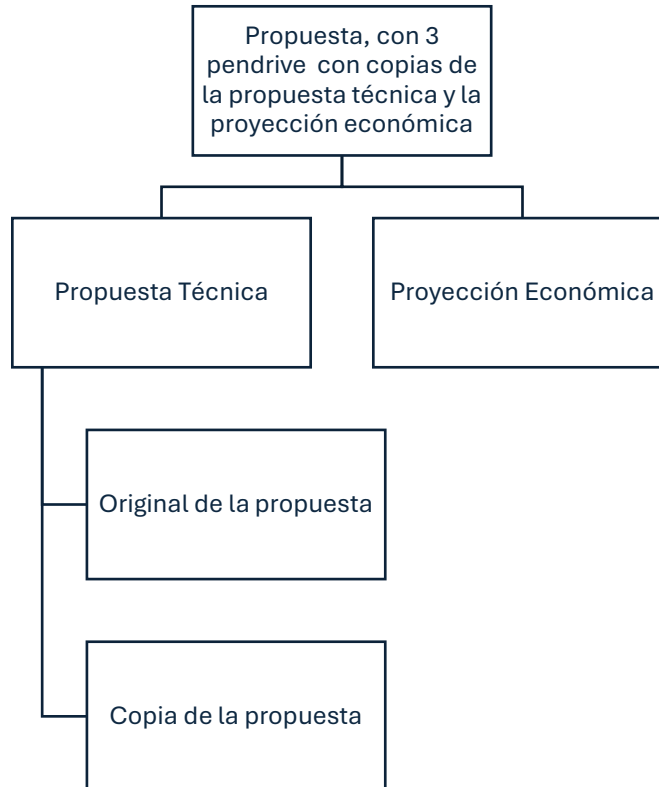
Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta N°32:	1. ¿Existe un formato de carta de compromiso para presentar de la Institución Patrocinante y/o en alianza? 2. Cuándo la Institución Patrocinante debe declarar la infraestructura y el equipamiento de las instituciones en alianza, ¿lo debe hacer en su carta de compromiso o cada institución lo debe incluir en su carta institucional? 3. Respecto de las aclaraciones y respuestas donde se indica que estarán disponibles en el portal. ¿Cuándo se podrá acceder a ellas? 4. Tanto la Institución Patrocinante y las en alianza deben comprometerse a realizar las rendiciones de cuentas ¿se puede incluir esta información en la carta de compromiso de cada una? ¿Por qué deben comprometerse todas si los recursos llegaran a la Institución Patrocinante y esta será la responsable de la rendición?. 5. Respecto de la declaración simple de cada miembro del personal clave: ¿existe un formato para esta declaración? ¿esta declaración debe ser firmada por cada miembro o debe ser firmado por el representante legal de cada Institución? 6. Respecto de la proyección económica: El desglose del flujo esperado por año y por ítem ¿se espera entonces que se presente un anexo por año?

	7. Respecto de la tabla de aportes mencionada en la pagina 17 de las bases: ¿se espera que se presente una proyección económica por año y por esos montos? 8. De las Instituciones Privadas y de informar de la existencia de otros convenios suscritos con el Ministerio de Educación: ¿se espera que se presente algún tipo de certificado Institucional? ¿Quién debería firmar este certificado? 9. Punto 10 de las bases – apartado f.3: ¿existe algún tipo de formato para la declaración jurada? 10. Respecto del documento de las obligaciones establecidas en la ley 19.862: ¿es suficiente con presentar el certificado de receptora de fondos públicos o se espera algún documento adicional? 11. Página 18 de las bases, punto 10, último párrafo: ¿a que se refiere con que el Rector debe presentar la propuesta? ¿se esta pensando en una carta emitida desde la casa central, firmada por el y explicitando el contenido del envío junto al compromiso de llevarla a cabo?. 12. Los costos de la garantía de fiel cumplimiento ¿pueden ser incluidos en los gastos operacionales?
Respuesta:	1. No. 2. Podría hacerse en cualquiera de ambas cartas, o en un documento aparte destinado exclusivamente a este fin. 3. Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Este plazo vence el viernes 28 de marzo. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en el portal http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/ 4. (Ver con Jurídica) 5. No existe un formato para esta declaración, que debe ser firmada por cada profesional designado como personal clave. 6. Bastará con la completación de un único Anexo 5 para todo el período (Confirmar con Jurídica). 7. Bastará con la completación de un único Anexo 5 para todo el período (Confirmar con Jurídica). Considerar que los recursos se entregarán en cuotas anuales sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y a la verificación por parte del Ministerio, del cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las presentes bases, en los convenios respectivos y en las normas legales que rijan al momento de la transferencia. 8. Se espera que se presente algún tipo de certificado Institucional, firmado por la más alta autoridad de la institución privada que corresponda, o por su representante legal. 9. No. 10. (Ver con Jurídica) 11. Cada propuesta deberá ser presentada por el Rector de la institución postulante o por el representante legal mediante una carta formal

	12. (Ver con Jurídica)
--	------------------------

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°33:	a) Para demostrar la experiencia de las instituciones, ¿es suficiente con completar el Anexo 2? ¿o de manera adicional se requiere una carta firmada por cada institución donde se declare la experiencia requerida? b) Para los antecedentes de la experiencia de las instituciones y el personal clave, ¿es suficiente con completar el Anexo 2? ¿o de manera adicional se requiere una carta firmada por cada institución donde se declare la experiencia requerida? c) Los otros convenios con el Ministerio que se deben informar, ¿son convenios vigentes o también los ya terminados? Por ejemplo, los Centros de Liderazgo Escolar con fecha de término 14 de enero 2025, ¿se considera como un convenio vigente? d) Como Centro de Liderazgo ya entregamos todas las rendiciones de cuentas, pero hay algunas pendientes de revisión por parte del Ministerio de Educación, ¿Esas se consideran "rendiciones al día"? ¿Sería el mismo criterio para otro convenio de la UDD que esté en las mismas condiciones? f) Sobre el formato de declaración jurada, ¿Se puede utilizar el formato recomendado por el área legal de cada institución haciendo referencia a lo establecido en las bases? g) ¿Se deben entregar 3 sobres totales?, ¿uno con la propuesta técnica original, un segundo con la propuesta técnica copia y un tercero con la proyección económica?, ¿Cada sobre debe tener su propio pendrive con el contenido?, ¿El pendrive va dentro o fuera del sobre? ¿A qué se refiere con que la propuesta debe ser presentada por el Rector?
Respuesta:	a) Para demostrar la experiencia de las instituciones y del personal clave, es obligatorio completar el Anexo 2. Las bases no exigen una carta adicional firmada por cada institución para este fin. Sin embargo, sí se aceptan otros documentos que refuercen o respalden la experiencia declarada, como cartas firmadas por autoridades institucionales, pero no son requeridas expresamente por las bases. b) Para demostrar la experiencia de las instituciones y del personal clave, es obligatorio completar el Anexo 2. Las bases no exigen una carta adicional firmada por cada institución para este fin. Sin embargo, sí se aceptan otros documentos que refuercen o respalden la experiencia declarada, como cartas firmadas por autoridades institucionales, pero no son requeridas expresamente por las bases. c) Se deben informar todos los convenios suscritos con el Ministerio de Educación, tanto vigentes como los recientemente finalizados, si estos tienen impacto en la gestión de recursos o compromisos institucionales. Por tanto, un convenio que haya finalizado el 14 de enero de 2025 puede ser considerado relevante y debe ser informado.

- e) Si las rendiciones ya fueron entregadas, pero están pendientes de revisión por parte del Mineduc, se considera que están al día, ya que la obligación formal de rendición se ha cumplido por parte de la institución. Este criterio aplica de igual forma para otros convenios en condiciones similares.
- f) Sí, se puede utilizar el formato de declaración jurada recomendado por el área legal de cada institución, siempre que haga referencia explícita a lo exigido en las bases, y que se cumpla con el contenido solicitado.
- g) La propuesta deberá tener 5 sobres, anidados como se indica:



11. Elaboración y presentación del proyecto para el centro de liderazgo educativo

No hay consultas.

11.1. Elaboración

No hay consultas.

11.2. Componentes de la propuesta

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
--------------------------	---

Consulta N°34:	¿Es un requisito tener una línea de investigación, considerando que no se puede hacer investigación el primer año?. Es decir, ¿es necesario tener una Línea de Trabajo referida a Investigación o este puede ser un núcleo de acción al que responden algunas de las Líneas de Trabajo?
Respuesta:	ii. ESTA LINEA SERA RESUELTA EN AJUSTE DE BASES A PUBLICAR

a. Planificación estratégica

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°35:	Se plantea que "los productos por lograr anualmente y al término del convenio deben ser claramente descritos". i. ¿Entiendo que esto incluye todos los recursos educativos que se planee hacer? ii. A qué se refieren con "claramente descritos"? ¿qué información se espera por cada producto? iii. ¿Es necesario plantear la "cantidad" de publicaciones que se van a producir durante los 4 años? ¿la cantidad de cápsulas audiovisuales? ¿etc?
Respuesta:	i. Sí. ii. Implica que por cada producto se debe indicar, al menos: nombre o tipo de producto, objetivo, destinatarios, formato de entrega y vinculación con las acciones del plan de trabajo. iii. Sí, se requiere estimar la producción relevante que se espera desarrollar durante los cuatro años del convenio en forma de metas, considerando, por ejemplo, número de publicaciones científicas, informes técnicos o cápsulas audiovisuales, entre otros.

b. Plan de trabajo anual

No hay consultas.

c. Plan de instalación

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°36:	¿Qué nivel de detalle se espera que tenga este plan?
Respuesta:	Este plan debe presentar objetivos específicos, un cronograma factible y detallado, los recursos requeridos, hitos relevantes y resultados esperados al cierre del periodo de instalación, garantizando que el Centro

	estará en condiciones operativas de iniciar la implementación de sus acciones.
--	--

12. Evaluación y selección

No hay consultas.

12.1. Comisión técnica de evaluación y selección

No hay consultas.

12.2. Revisión de antecedentes administrativos y técnicos

No hay consultas.

12.3. Evaluación de propuestas

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°37:	Considerando que las bases solicitan acciones en convivencia y salud mental, aprendizaje, vinculación y participación de la comunidad y trabajo intersectorial que realizan los centros educativos y, al mismo tiempo, piden experiencia del personal clave en estos ítems, en la puntuación relativa a la investigación relevante para el personal clave y las instituciones, ¿se entregará puntaje por investigaciones y formación en estas temáticas que no son de liderazgo propiamente (ej. estudios sobre salud mental de las y los estudiantes, sobre rezago de aprendizaje, trabajo con familias, etc.)?
Respuesta:	Sí, se considera investigación educativa.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°38:	En el punto 1.3.1 de la rúbrica de evaluación, se indican 3 causales de inadmisibilidad para las instituciones de educación superior participantes. ¿Estas causales no aplican para las fundaciones o centros que también pueden formar parte de la propuesta?
Respuesta:	Estas causales no aplican para las fundaciones o centros que también pueden formar parte de la propuesta

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°39:	La rúbrica no señala número de participantes en las actividades formativas. ¿Esto significa que la cantidad de personas o centros educativos que se propone formar No será considerada al evaluar la propuesta?

Respuesta:	La cobertura y el número de beneficiarios de las iniciativas serán evaluados en el marco de la propuesta de planificación estratégica. En la evaluación se considerará que las propuestas que, desde una perspectiva comparada, propongan mayores números y cobertura de beneficiarios potenciales, proyectarán al Centro de Liderazgo Educativo como un referente nacional en materia de Liderazgo Educativo, que sus objetivos serán más relevantes para las políticas de liderazgo educativo, y que sus metas serán más desafiantes.
------------	---

i. Antecedentes institucionales

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta N°40:	Dado que la institución patrocinante pondrá a disposición personal administrativo y profesional para la gestión: a) ¿es factible otorgarle un incentivo económico por la sobrecarga de trabajo que pueda representar la gestión del centro de liderazgo?, y b) ¿se puede contratar personal administrativo de apoyo para la gestión y cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones?
Respuesta:	Las bases concursales no prohíben las medidas que se indican.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta N°41:	En la página 24 se señala que se espera que la institución patrocinante disponga de 35 estaciones de trabajo y dos aulas climatizadas ¿Estas instalaciones deben ser para uso exclusivo de las iniciativas del centro o pueden ser compartidas con otros espacios formativos dentro de la universidad?
Respuesta:	Pueden ser compartidas con otros espacios formativos dentro de la universidad, asegurando su disponibilidad.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°42:	En el punto 1.3.1 se señala “la distribución regional de las instituciones que conforman la propuesta garantiza la capacidad del Centro de Liderazgo de implementar iniciativas a lo largo de todo el país”. Por “instituciones que conforman la propuesta” ¿se refieren a las universidades, centros y fundaciones que forman parte del Centro de Liderazgo? O ¿se refiere sólo a las instituciones de educación superior que conforman la propuesta?
Respuesta:	Se refiere a todas las instituciones que pueden formar parte de los Centros. En este contexto, las instituciones de educación superior sólo se mencionan para efectos de establecer ciertas causales de inadmisibilidad.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°43:	Punto 1.1.1, sobre la experiencia en investigación de la institución patrocinante: Señala acreditar, al menos, una experiencia en el rubro (educativa y liderazgo educativo), ¿basta con agregar en la tabla de instituciones en alianza del anexo 2 el nombre de la investigación realizada o hay que acreditar de otra manera? ¿Qué evidencias se consideran para acreditar esta experiencia en investigación? ¿Se puede acreditar con publicaciones en Wos, Scopus, Scielo?
Respuesta:	Basta con la completación del Anexo II. Sólo se pide diferenciar las publicaciones Wos y Scopus, pudiendo aparecer las de SCielo en “Otras publicaciones”. Las publicaciones que se reporten serán revisadas en las bases de datos correspondientes.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°44:	Punto 1.1.3, sobre la experiencia en extensión y difusión: En la experiencia en organización de seminarios y/o congresos en temáticas educativas no se señala un plazo en años, a diferencia de los puntos anteriores, ¿la experiencia se contabiliza desde los últimos 20, 10 o 5 años?
Respuesta:	En efecto, no hay plazos.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°45:	Punto 1.1.3, sobre la experiencia en extensión y difusión: Se hace referencia a eventos de más de 500 asistentes con presencia de expositores internacionales, ¿cómo se acredita esto?, ¿sólo mencionándolo en la tabla de experiencia relevante de la institución patrocinadora del anexo 2 o hay que acreditar de otra forma? de ser así, ¿de qué forma se debe acreditar?
Respuesta:	En efecto, bastará con mencionarlo en la tabla de experiencia relevante del anexo 2. Se puede acreditar con publicaciones, link de convocatorias, evidencia de los relatores, listado de asistencia de los participantes, entre otras.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°46:	Punto 1.1.3, sobre la experiencia en extensión y difusión: Se hace referencia a eventos de más de 500 asistentes con presencia de expositores internacionales, ¿estos eventos consideran congresos y seminarios presenciales y también congresos y seminarios virtuales?

Respuesta:	Las bases concursales no hacen diferenciación al respecto.
------------	--

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°47:	Punto 1.1.3, sobre la experiencia en extensión y difusión: Considerando la pandemia, los años 2020-2021, en particular, pero también con posterioridad, se realizan webinar. Estos webinars, cuya asistencia se puede constatar por número de personas conectadas de manera sincrónica y asincrónica, ¿cuentan para el puntaje en este ítem?
Respuesta:	Sí

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°48:	Punto 1.1.5, sobre la capacidad institucional para la gestión administrativa del Centro: Dice que posee personal administrativo igual o superior a 3 personas, de los cuales, al menos, uno es secretario. Sin embargo, abajo como nota al pie precisa que se excluye a quien ejercerá como secretario técnico del Centro. ¿A qué secretario se refiere este punto si no es al secretario técnico?
Respuesta:	El secretario técnico, tal como lo señala el nombre no es el secretario/a que realiza labores de apoyo administrativo o en calidad de asistente, sino que realiza funciones asociadas a la gestión del centro y a las coordinaciones requeridas para la implementación de los proyectos.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°49:	Punto 1.1.7, sobre la vinculación interregional: Señala que la institución patrocinante debe tener experiencia en colaboración con universidades cuya sede principal se encuentra en otra región durante los últimos 5 años (deben señalarse los proyectos y detallar las estrategias realizadas en conjunto y su expresión institucional). ¿Dónde se debe dejar registro de esto?, ¿sólo basta con mencionar los proyectos y detallar las estrategias, o hay que acreditar de alguna manera?, de ser así, ¿de qué manera?
Respuesta:	Bastará con completar la tabla II del anexo 2.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°50:	Punto 1.1.7, sobre la vinculación interregional: Señala que la institución patrocinante debe tener 3 o más proyectos en temas de educación de un año o más de duración, que hayan implicado el establecimiento de mecanismos estables de coordinación y distribución clara de funciones con al menos una

	universidad de otra región del país. ¿Dónde se debe dejar registro de esto?, ¿sólo basta con mencionar los proyectos o hay que acreditar de alguna manera?, de ser así, ¿de qué manera?
Respuesta:	Bastará con completar la tabla II del anexo 2.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°51:	Punto 1.2.1, sobre la experiencia en investigación de las instituciones en alianza: Señala experiencia específica de investigación en Liderazgo Educativo e investigación educativa durante los últimos 5 años. Se señala “Entre todas las instituciones en alianza deben sumar 10 investigaciones”. ¿Significa que no importa si alguna(s) institución/es no tiene investigación, ya que el puntaje máximo es para el total de 10 investigaciones entre todas?
Respuesta:	El criterio exigido es para el total de las instituciones, es decir, en conjunto las instituciones en alianza deben cumplir con lo exigido en el criterio. El criterio indica que se considera la suma de las investigaciones de las instituciones en alianza.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°52:	Punto 1.2.1, sobre la experiencia en investigación de las instituciones en alianza: Señala acreditar, al menos, una experiencia en el rubro (educativa y liderazgo educativo), ¿basta con agregar en la tabla de instituciones en alianza del anexo 2 el nombre de la investigación realizada o hay que acreditar de otra manera? ¿Qué evidencias se consideran para acreditar esta experiencia en investigación? ¿Se puede acreditar con publicaciones en Wos, Scopus, Scielo?
Respuesta:	Basta con la completación del Anexo II. Sólo se pide diferenciar las publicaciones Wos y Scopus, pudiendo aparecer las de Scielo en “Otras publicaciones”. Las publicaciones que se reporten serán revisadas en las bases de datos correspondientes.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°53:	Punto 1.2.1, sobre la experiencia en investigación de las instituciones en alianza: Señala acreditar, al menos, una experiencia en el rubro (educativa y liderazgo educativo). Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar al menos una experiencia, ¿es una experiencia por institución en alianza?, o ¿en total entre todas las instituciones se debe acreditar, al menos, una?
Respuesta:	En total, entre todas las instituciones, se debe acreditar al menos una. El criterio indica que es para las instituciones en alianza (en su conjunto), por

	tanto, con relación a lo consultado para no quedar inadmisibles, al menos una de las instituciones en alianza debe cumplir con el criterio.
--	---

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°54:	Punto 1.2.2, sobre la experiencia en formación de líderes educativos de las instituciones en alianza: Señala que cada una de las instituciones en alianza cuentan con 2 años o más de experiencia realizando programas de formación en liderazgo educativo. Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar, al menos, una experiencia, ¿basta con mencionar el nombre de la iniciativa en la tabla de instituciones en alianza del anexo 2 o hay que acreditar de otra manera?
Respuesta:	Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°55:	Punto 1.2.2, sobre la experiencia en formación de líderes educativos de las instituciones en alianza: Señala que cada una de las instituciones en alianza cuentan con 2 años o más de experiencia realizando programas de formación en liderazgo educativo. Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar, al menos, una experiencia, ¿es una experiencia por institución en alianza?, o ¿en total entre todas las instituciones se debe acreditar, al menos, una?
Respuesta:	En total, entre todas las instituciones, se debe acreditar al menos una.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°56:	Punto 1.2.3, sobre la experiencia en diseño e implementación de políticas educativas de las instituciones en alianza: Señala que cada una de las instituciones en alianza ha realizado 5 o más proyectos en los últimos 10 años con el Estado. Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar, al menos, una experiencia, ¿basta con mencionar el nombre de la iniciativa en la tabla de instituciones en alianza del anexo 2 o hay que acreditar de otra manera?
Respuesta:	Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°57:	Punto 1.2.3, sobre la experiencia en diseño e implementación de políticas educativas de las instituciones en alianza: Señala que cada una de las

	instituciones en alianza ha realizado 5 o más proyectos en los últimos 10 años con el Estado. Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar, al menos, una experiencia, ¿es una experiencia por institución en alianza?, o ¿en total entre todas las instituciones se debe acreditar, al menos, una?
Respuesta:	En total, entre todas las instituciones, se debe acreditar al menos una.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°58:	Punto 1.2.4, sobre la experiencia directa con establecimientos: Señala que cada una de las instituciones en alianza tiene 5 años o más de experiencia en acompañamiento técnico directo a procesos institucionales y/o pedagógicos de establecimientos. Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar, al menos, una experiencia, ¿basta con mencionar el nombre de la iniciativa y el centro educativo en la tabla de instituciones en alianza del anexo 2 o hay que acreditar de otra manera?
Respuesta:	Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°59:	Punto 1.2.4, sobre la experiencia directa con establecimientos: Señala que cada una de las instituciones en alianza tiene 5 años o más de experiencia en acompañamiento técnico directo a procesos institucionales y/o pedagógicos de establecimientos. Para no quedar inadmisibles, detallan acreditar, al menos, una experiencia, ¿es una experiencia por institución en alianza?, o ¿en total entre todas las instituciones se debe acreditar, al menos, una?
Respuesta:	En total, entre todas las instituciones, se debe acreditar al menos una.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°60:	En el punto 1.1.6 de la rúbrica de evaluación, se señala que la institución patrocinante debe comprometer una infraestructura y equipamiento, considerando disponibilidades mínimas para 100 líderes capacitados (estaciones de trabajo individual, salas de reuniones, salas de clases climatizadas, etc.). ¿Esto quiere decir que la formación sólo o principalmente debe ocurrir en la institución de educación superior? ¿Se pueden realizar todas las clases presenciales y actividades de asesoría directa presencial en una escuela, liceo, recinto de un SLEP o municipio que esté en un territorio alejado de la institución patrocinante?
Respuesta:	La institución patrocinante debe comprometer lo requerido en el criterio a todo evento. La asesoría directa debe ser in situ, siempre.

	Se puede proponer realizar algunas o todas las clases presenciales en establecimientos como los que se indican, en el contexto de la presentación de los planes de trabajo anuales, por lo que deberá acreditarse que las locaciones proyectadas sean adecuadas y suficientes en cantidad y calidad para la ejecución de las actividades previstas.
--	---

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°61:	¿Las instituciones en alianza no necesitan comprometer una infraestructura y equipamiento, considerando disponibilidades mínimas para 100 líderes capacitados?
Respuesta:	La Institución Patrocinante deberá declarar la infraestructura y el equipamiento que las instituciones en alianza pondrán a disposición de las iniciativas de desarrollo de la trayectoria profesional directiva.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°62:	En el punto 1.1.6 de la rúbrica de evaluación, se señala que la institución patrocinante debe comprometer una infraestructura y equipamiento, considerando disponibilidades mínimas para 100 líderes capacitados (estaciones de trabajo individual, salas de reuniones, salas de clases climatizadas, etc.). ¿Qué evidencia se debe presentar para comprometer esta infraestructura o equipamiento? ¿Puede ser por ejemplo una carta firmada por alguna autoridad de la institución patrocinante?
Respuesta:	Sí. Basta con una carta de la autoridad de la institución patrocinante declarando la infraestructura y equipamiento requerido en las bases y otros que agreguen valor

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°63:	La experiencia solicitada para los puntos 1.1.1., 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6 y 1.1.7 solo se declara en el anexo correspondiente?, ¿sirve una carta firmada por el rector donde se declare la experiencia de la institución? ya que las instituciones de educación superior realiza formación e investigación sin la necesidad de un mandante
Respuesta:	Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes. No sirve una carta firmada por el rector donde se declare la experiencia de la institución. Cuando se realice formación e investigación sin necesidad de un mandante, se deberá anotar el nombre de la misma institución postulante en el campo correspondiente.

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°64:	La experiencia solicitada para los puntos 1.2.1, 1.2.2., 1.2.3 y 1.2.4 solo se declara en el anexo correspondiente?, ¿sirve una carta firmada por el rector donde se declare la experiencia de la institución? ya que las instituciones de educación superior realiza formación e investigación sin la necesidad de un mandante.
Respuesta:	Es suficiente con completar el anexo 2, incluyendo los medios de verificación que sean pertinentes. No sirve una carta firmada por el rector donde se declare la experiencia de la institución. Cuando se realice formación e investigación sin necesidad de un mandante, se deberá anotar el nombre de la misma institución postulante en el campo correspondiente.

ii. Componentes de la propuesta

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°65:	1. Para el punto 2.2.1: ¿Qué se entiende por claridad de la misión y visión para obtener el máximo puntaje?. 2. Para el punto 2.2.3: ¿Qué se entiende por suficiencia y claridad de los objetivos de cada línea para obtener el máximo puntaje? 3. Para el punto 2.2.4: ¿Qué se espera como metas desafiantes para obtener el máximo puntaje? 4. Para el punto 2.3.1: ¿Qué elementos se espera que tengan los proyectos para que estos puedan ser definidos y descritos claramente para obtener el máximo puntaje? 5. En el punto 2.5.1 respecto a la evaluación del cronograma, se repite la evaluación de 10 puntos, pero no se señala como se obtienen los 20 puntos. ¿Cómo se obtiene el máximo puntaje?
Respuesta:	1. Se espera una formulación precisa, coherente con los objetivos del concurso, que refleje el propósito del Centro y su proyección estratégica en el fortalecimiento del liderazgo educativo. 2. Se espera que los objetivos de cada línea sean específicos, alineados con el plan de trabajo, medibles y directamente vinculados con las funciones del Centro. 3. La cobertura y el número de beneficiarios de las iniciativas serán evaluados en el marco de la propuesta de planificación estratégica. En la evaluación se considerará que las propuestas que, desde una perspectiva comparada, propongan mayores números y cobertura de beneficiarios potenciales, tendrán las metas más desafiantes. 4. Los proyectos deben incluir objetivos claros, una metodología, destinatarios potenciales, cobertura esperada, resultados alineados con las líneas del Centro y plazos de ejecución. El máximo puntaje requiere que se superen los mínimos técnicos y consistencia con los objetivos de

	cada línea. Además, se debe presentar una propuesta general para proyectos en años posteriores, asegurando la coherencia y continuidad de las iniciativas que así lo ameriten. 5. Se obtienen 10 puntos cumpliendo los requisitos respecto de la planificación estratégica, y otros 10 puntos cumpliendo con los requisitos respecto del plan de trabajo anual.
--	---

iii. Personal clave

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta N°66:	En los criterios de evaluación se establece que, idealmente: “El secretario técnico tiene experiencia profesional en el ámbito público a cargo de la gestión financiera, administrativa y operativa de instituciones o divisiones institucionales con proyectos que suman un volumen de operación anual superior a \$500.000.000, y personal superior a 30 personas: 6 años de experiencia o más.” En este sentido tenemos dos preguntas: Dados los requisitos de evaluación anteriores, planteados en el documento “CDLv3_Criterios para el proceso de evaluación de las propuestasAM”, ¿es un requisito que el secretario técnico tenga un título de profesional de la educación?, dado que más bien el criterio de evaluación parece referirse a un perfil con un carácter más bien gerencial y administrativo que de profesional de la educación. ¿La definición de profesional en el ámbito público implica que haya sido funcionario público, o bien, que haya estado a cargo de la administración y rendición de recursos de centros, institutos, o convenios financiados con recursos públicos (p. ej. Proyectos de Investigación Asociativa, Centros Basales, Institutos Milenio, o Convenios de Colaboración con el MINEDUC u otras reparticiones públicas)?
Respuesta:	El secretario técnico no necesita ser profesional de la educación, pero debe tener experiencia en gestión administrativa y financiera. La definición de profesional en el ámbito público se entiende de manera amplia, por lo que los ejemplos que se brindan son compatibles con el cargo.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Consulta N°67:	¿Es impedimento que el director participe de otros proyectos que hagan sinergia con los objetivos y propuesta del Centro?

Respuesta:	El director puede participar en otros proyectos si son compatibles con los objetivos del centro.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°68:	En el punto 3.1.1. de la rúbrica de evaluación de las propuestas, en el criterio de evaluación del Director/a del Centro de Liderazgo referido a experiencia en investigación ¿qué puntaje se obtiene si ha tenido un rol de Co-Investigador/a en proyectos de investigación Fondecyt, Fondef, Fonide entre otros, sobre liderazgo educativo?
Respuesta:	La pauta de evaluación no considera dichos antecedentes, sino que las publicaciones que haya efectuado gracias a estos u otros fondos.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°69:	En el punto 3.1.1 de la rúbrica de evaluación de las propuestas, en el criterio de evaluación del Director/a del Centro de Liderazgo referido a “proyectos interinstitucionales”, ¿se refiere a instituciones de educación superior o cualquier tipo de instituciones?
Respuesta:	Se refiere también a centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones y corporaciones sin fines de lucro creadas y domiciliadas en Chile.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°70:	En el punto 3.1.1 de la rúbrica de evaluación de las propuestas, en el criterio de evaluación del Director/a del Centro de Liderazgo referido a “proyectos interinstitucionales”, ¿las instituciones a las que se refiere consideran la coordinación de proyectos con contrapartes como el CPEIP, Agencia de Calidad de la Educación, DEP, MINEDUC, entre otras?
Respuesta:	Sí.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°71:	En el punto 3.1.1 de la rúbrica de evaluación de las propuestas, en el criterio de evaluación del Director/a del Centro de Liderazgo, ¿qué instituciones deben ser parte de “proyectos interinstitucionales”? ¿qué instituciones no serán consideradas para puntuar este criterio?
Respuesta:	No hay exclusiones institucionales para este criterio.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°72:	Página 34. Antecedentes Secretario Técnico. Si el postulante tiene experiencia a cargo de la gestión financiera, administrativa y operativa de proyectos financiados con fondos públicos pero adjudicados a instituciones privadas, que suman más de 500 millones, posee más de 6 años de experiencia y manejo de más de 30 personas ¿Es admisible?
Respuesta:	Sí.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°73:	Antecedentes Secretario Técnico. Si el postulante tiene experiencia a cargo de la gestión financiera de recursos públicos por montos superiores a en una institución privada, 500 millones, posee más de 6 años de experiencia y manejo de más de 30 personas, ¿qué puntaje recibe?
Respuesta:	El caso hipotético que se describe corresponde a una experiencia profesional en el ámbito público, requerida por el criterio de evaluación 3.1.3. El puntaje dependerá del periodo en que haya gestionado dichos 500 millones.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°74:	Antecedentes Secretario Técnico. ¿Se considera como admisible a un postulante que no ha sido funcionario de una institución pública, pero tiene experiencia a cargo de la gestión financiera de recursos públicos adjudicados por el Estado (ej. proyectos del Mineduc, ANID, CORFO, entre otros) y que, además, cumple con los otros requisitos en cuanto a montos y años de experiencia?
Respuesta:	Sí.

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°75:	Punto 3.1.1, sobre los antecedentes del director ejecutivo: Se señala “el director/a ejecutivo del Centro de Liderazgo educativo cuenta con experiencia en los últimos 10 años a cargo de la coordinación de programas de formación en servicio para profesionales de la educación: 3 años o más de experiencia”. ¿Dónde se debe incorporar esta información? En las tablas del anexo 4 no se señala, a diferencia de los puntos anteriores.

Respuesta:	La información sobre la experiencia del director/a ejecutivo en coordinación de programas de formación debe incorporarse en el Anexo 4, punto VI "PROYECTOS DE FORMACIÓN (Últimos 10 años).
------------	---

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°76:	1. ¿Según las Bases, más del 70% del personal clave debe ser docente? Si fuera afirmativo, el personal clave se considera el Director/a ejecutivo, el secretario técnico, y los jefes de líneas? 2. ¿Una persona que haya cursado un Programa de Formación Pedagógica en Educación Media se considera docente? 3. ¿El Secretario ejecutivo no se considera como jefe de línea verdad? 4. El texto en la página 34 "Se deja expresamente establecido que, tal como se regula ocurre con el incumplimiento de las condiciones establecidas en el número 10, "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS", también serán causales de lo declaración de inadmisibilidad de la propuesta los elementos que se indican en este instrumento de evaluación." se refiere a los aspectos que se declaran como "inadmisibles" del punto iii) Personal Clave?
Respuesta:	este tema es parte de la revisión y ajuste de las bases- - este tema es parte de la revisión y ajuste de las bases-. - No. - Donde dice "tal como se regula ocurre con el incumplimiento", debe decir "tal como ocurre". En el contexto consultado, serán causales de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta las condiciones que así lo indican explícitamente en los criterios 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.6, 1.1.8, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.3.1, 2.5.1, 2.6.1 y 3.1.2

iv. Proyección económica

No hay consultas.

12.4. Selección y notificación

No hay consultas.

12.5. Preparación y presentación de planes ajustados

No hay consultas.

13. Suscripción de convenios

No hay consultas.

14. Garantías

No hay consultas.

15. Plazo de ejecución y vigencia del proyecto

No hay consultas.

16. Transferencia de recursos y financiamiento

No hay consultas.

17. Informes

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°77:	Para levantar los estándares que solicitan las bases, ¿se pueden usar los recursos de investigación con informantes clave que no han formado parte de las acciones formativas?
Respuesta:	La investigación puede incluir actorías que tengan directa relación la temática que investiga, priorizando a quienes son beneficiarios sin excluir a otros que el Centro defina-

18. Reglas generales para los informes

No hay consultas.

19. Rendición de cuentas

No hay consultas.

20. Supervisión del cumplimiento del proyecto y de los convenios

No hay consultas.

21. Suspensión de las transferencias, término anticipado del convenio y reintegro

No hay consultas.

22. Información confidencial

No hay consultas.

23. Subcontratación

No hay consultas.

24. Probidad y conflictos de intereses

No hay consultas.

25. Plan de contingencia

No hay consultas.

26. Protección de datos personales

No hay consultas.

27. Propiedad intelectual y publicidad

No hay consultas.

Anexo N°1: Calendarización de actividades e hitos

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°78:	1. De acuerdo a lo descrito en la Actividad 4, ¿la fecha de recepción de propuestas es hasta el día 11 de abril?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha? / En el caso de la prórroga de 5 días hábiles, ¿la fecha sería hasta el 21 de abril?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha? 2. De acuerdo a lo descrito en la Actividad 5, ¿la fecha de evaluación, selección y notificación de propuestas es hasta el día 23 de mayo?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha? / En el caso de la prórroga de 5 días hábiles, ¿la fecha sería hasta el 2 de junio?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha? 3. De acuerdo a lo descrito en la Actividad 6, ¿la fecha de entrega es hasta el día 20 de junio?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha? / En el caso de la prórroga de 5 días hábiles, ¿la fecha sería hasta el 30 de junio?, de no ser así, ¿Cuál es la fecha?
Respuesta:	1. La fecha de recepción de propuestas es hasta el día 11 de abril. En caso de modificación de las bases concursales, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/ En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/ 2. La fecha de recepción de propuestas es hasta el día 28 de mayo. En caso de modificación de las bases concursales, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/ En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha

	de publicación de la prórroga en la página web http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/ 3. No se puede anticipar con certeza la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.
--	---

Anexo N°2: Experiencia de la institución

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°79:	1. En la sección II Experiencia relevante, ¿existe un mínimo de proyecto que se debe declarar?, de ser así, ¿Cuál sería? 2. Cuando se pide "institución mandante" en la tabla, y fue un proyecto interno de la institución, se declara que fue la misma institución? 3. En la sección IV, ¿existe un mínimo de personal administrativo que se debe declarar?, de ser así, ¿Cuál sería?, ¿la experiencia previa del personal sólo se declara en este anexo? o hay que adjuntar alguna documentación?, de ser así, ¿Cuál sería? 4. En la sección V Infraestructura y equipamiento, ¿se requiere algún documento o carta firmada por rector que acredite lo declarado?
Respuesta:	1. Dichos mínimos están dados por los criterios de evaluación del punto 12.3. 2. Sí. 3. No hay un mínimo, pero la consulta corresponde al criterio de evaluación 1.1.5. La experiencia previa del personal sólo se declara en este anexo. No se requiere documentación adjunta en este ítem. 4. Puede ser, por ejemplo, una carta firmada por alguna autoridad de la institución patrocinante.

Anexo N°3: Propuesta de trabajo

Institución consultante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Consulta N°80:	En el anexo 3, en la tabla de presentación de indicadores, metas y medios de verificación, hay una columna denominada "criterios de egreso". En la página 9 se hace mención a estos criterios de egreso, en un pie de página que dice "entendidos por tales aquellos descritos por la metodología de Marco Lógico que utiliza la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para la Evaluación de Programas Gubernamentales". ¿Cuál es el link en la web para este documento donde se explica qué es un criterio de egreso?
Respuesta:	https://www.dipres.gob.cl/598/articles-341712_C_Documento_Metodologico_2024.pdf

Institución consultante:	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Consulta N°81:	1. Sobre las Carta Gantt Planificación Estratégica y Carta Gantt Planificación Anual, ¿Qué nivel de detalles se espera en las actividades de las Cartas Gantt nombradas?
Respuesta:	Se espera que cada carta Gantt especifique cada una de las actividades a desarrollar por el centro durante los 4 años, indicando, para cada semestre lectivo, los plazos de ejecución y fechas de entrega de productos e informes.

Anexo N°4: Experiencia del personal clave

No hay consultas.

Anexo N°5: Proyección económica

No hay consultas.

Anexo N°6: Declaración de la institución

No hay consultas.